

PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL CBT

1. Identificación

- Nombre del documento: Protocolo para la regulación de dispositivos móviles al interior del establecimiento educacional.
- Ámbito de aplicación: Niveles de Educación de Párvulos, Educación Básica y Educación Media, apoderados y funcionarios del Colegio.
- Alcance de la medida para los estudiantes: durante su permanencia en el Colegio, esto quiere decir, durante la jornada escolar que incluye; devocional, horas de clases, recreos, colación/almuerzo, horarios de espera en el establecimiento, incluyendo periodo ACLE. Así también, durante las salidas pedagógicas, retiros, entre otros.
- Responsables: Dirección de Convivencia y Vida Educativa, Gestora de Convivencia Educativa, Coordinadores de Ciclos (párvulos, básica y media), Profesor/a Jefe, Profesores de Asignatura, Inspectores de Ciclo.
- Órgano asesor: Comité de Convivencia Educativa.
- Documento asociado: Reglamento de Convivencia Educativa (R.I.C.E.), Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad (R.O.H.S.).

2. Fundamentación y marco normativo.

2.1. Fundamentación.

Contexto actual del uso, oportunidades, riesgos y mediación de los elementos móviles en niños, niñas y adolescentes emanado desde las orientaciones del Ministerio de Educación.

■ Características del uso de dispositivos.

“En Chile, un 87% de niños, niñas y estudiantes poseen un teléfono celular propio con acceso a internet y la edad promedio a la que lo obtienen es a los 8,9 años¹. Si se analiza la tenencia de celular según rangos etarios, se puede observar que esta aumenta con la edad: entre los 8 y 12 años un 81% de niños, niñas y estudiantes tiene un dispositivo propio, lo que aumenta a un 94% en el rango etario de 14 a 17 años².

Por lo tanto, no es sorpresa que este sea el dispositivo por el que mayoritariamente acceden a internet, conectándose todos o casi todos los días. El tiempo que pasan conectados varía con la edad, siendo más de 4 horas al día en el grupo entre 13 a 17 años, en comparación con el grupo de 8 a 12 años, que pasan conectados entre 2 a 4 horas al día”.

¹ [1] UNICEF-MINEDUC (2023). Kids Online Chile 2022. La relación de niños, niñas y adolescentes, con el mundo digital. Disponible en <https://ciudadaniadigital.mineduc.cl/recurso/kids-online-chile-2022-la-relacion-de-ninos-ninas-y-adolescentes-con-el-mundo-digital/>

² [2] Fundación VTR, CRITERIA (2023). Radiografía Digital 2022. Disponible en <https://fundacionvtr.cl/convive-digital>

■ **Oportunidades.**

“Este uso se enfoca principalmente en acceder a plataformas y aplicaciones relacionadas con actividades de comunicación, entretención y aprendizaje “informal” y socialización. En consecuencia, las actividades que más realizan en línea son: ver videos, buscar información sobre temas que les interesan, ver series y/o películas, ver tutoriales que les enseñan a hacer cosas que les gustan y jugar en línea.

Sin embargo, dentro de los usos que niños, niñas y estudiantes dan a los dispositivos móviles y a internet, también se encuentran los usos pedagógicos, siendo común que sus docentes les soliciten usar internet al menos una vez al mes, para actividades como buscar información, enviar tareas y trabajos, revisar videos para estudiar los contenidos vistos en clases, elaborar documentos compartidos con otros compañeros o compañeras y revisar tareas, trabajos o pruebas en una plataforma.

Como ilustran los usos presentados, los celulares y dispositivos móviles pueden ser una herramienta que otorgue oportunidades a niños, niñas y estudiantes para fomentar el aprendizaje tanto formal como informal, la creatividad y la socialización. A la vez, su uso puede constituir una fuente de riesgos. En este ámbito, es importante establecer que las oportunidades y los riesgos asociados a la participación de los niños, niñas y estudiantes en el entorno digital varían en función de su edad y su fase de desarrollo. II. Orientaciones para la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales 7 Es importante profundizar, desde lo que dice la evidencia, qué está en juego al abordar el uso de dispositivos móviles en niños, niñas y estudiantes. En su último informe sobre tecnología digital, “¿Cómo es la vida en la era digital?”, la OCDE (2019) refuerza que las tecnologías digitales pueden ayudar a vivir mejor, pero que requieren de habilidades técnicas, emocionales y sociales para conciliar la vida digital y la real de una manera equilibrada, así como para afrontar las dificultades psicológicas y otros riesgos asociados al uso indebido de las tecnologías digitales de la información ³”.

■ **Riesgos.**

“En cuanto a los riesgos más generales, el uso excesivo del celular y otros dispositivos móviles puede desencadenar un uso problemático, el cual se da cuando hay un comportamiento sin control respecto al uso de estos dispositivos y que podría ocasionar consecuencias negativas en la vida cotidiana ⁴. La Organización

³ [3] OCDE (2019). How's Life in the Digital Age? Opportunities and Risks of the Digital Transformation for People's Well-being. <https://doi.org/10.1787/9789264311800-en>

⁴ [4] Fisher-Grote L, Kothgassner O.D., Felhofer, A. (2019). Risk factors for problematic smartphone use in children and adolescents: a review of existing literature. ;33(4):179- 190. <https://doi.org/10.1007/s40211-019-00319-8>

Mundial de la Salud (OMS) asocia el uso excesivo de pantallas con problemas de sueño, lo que afectaría el desarrollo neurológico de niñas, niños y adolescentes ⁵. Un estudio realizado en niñas y niños parvularios concluye que el aumento del uso de pantallas se asocia con dificultades en la atención ⁶[6]. Otro estudio, realizado en Chile en niñas y niños de 5 años, muestra que luego de la pandemia redujeron su tiempo de actividad física de 3,6 a 2,8 horas, y aumentaron su tiempo de uso de pantallas ⁷. Este aumento del uso de pantallas de dispositivos móviles y televisión puede provocar una actitud sedentaria, que llevaría a otros riesgos de salud asociados.

Por otro lado, el uso de dispositivos móviles e internet expone a niños, niñas y estudiantes a riesgos relacionados con la ciberseguridad y el resguardo de su privacidad, ya que al navegar o utilizar plataformas y aplicaciones entregan información personal, que puede ser utilizada con fines comerciales, para cometer delitos como suplantación de identidad, o hackeos de contraseñas y cuentas para cometer robos y estafas.

Otros riesgos son aquellos asociados a la convivencia digital; por internet y las redes sociales se pueden dar formas de interacción que exponen a niños, niñas y estudiantes a conductas de terceros que atentan contra sus derechos y dignidad. Uno de cada tres menores declara haber sufrido un trato ofensivo mediante internet, el que, si es sistemático, podría configurarse como un ciberacoso. Otras conductas de riesgo son el sexting (envío de contenido íntimo) y el grooming (conducta de una persona adulta que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un menor de edad en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual).

Además, el mismo contenido presente en internet y aplicaciones puede ser de riesgo para menores de edad, ya que se puede encontrar contenido violento, sexual explícito, discriminatorio y de promoción de conductas de riesgo para la salud; en este ámbito, un 30% de niños, niñas y estudiantes ha visto contenido discriminatorio o violento, o han visitado páginas que publican contenidos relacionados con el uso de drogas o que promueven prácticas asociadas a trastornos de la conducta alimentaria.”

El presente protocolo regula la prohibición del uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles durante actividades pedagógicas, con un enfoque preventivo, formativo y de resguardo de derechos.

⁵ [5] Arrieta, I., Soto Ramirez, P., Alarcón, S. López, M.J., & Narea, M. (2022). Efectos de las pantallas en niños y niñas menores de cinco años: Orientaciones dirigidas a padres y madres para su uso (Prácticas para Justicia Educacional, N°19). Santiago: Centro de Justicia Educacional. Disponible en <https://centrojusticiaeducacional.uc.cl/wpcontent/uploads/2023/04/PRACTICAS-n%C2%B019-linea-5.pdf>

⁶ [6] Tamana, S., Ezeugwu, V., Chikuma, J., Lefebvre, D., Azad, M., Moraes, T., Subbarao, P., Becker, A., Turvey, S., Sears, M., Dick, B., Carson, V., Rasmussen, C., CHILd study Investigators, Pei, J., & Mandhane P. (2019). Screen-time is associated with inattention problems in preschoolers: results from the child birth cohort study. Plos One, 14(4). <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0213995>

⁷ [7] Aguilar-Farías, N., Toledo-Vargas, M., Miranda, S., Cortinez-O’Ryan, A., Cristi, C., Rodríguez-Rodríguez, F., Matirno-Fuentealba, P., Okely, A., & Del Pozo, B. (2021). Sociodemographic predictors of changes in physical activity, screen time, and sleep among toddlers and preschoolers in Chile during the COVID-19 Pandemic. International Journal of Environmental Research and Public Health, 18. <https://doi.org/10.3390/ijerph18010176>

Su finalidad es fortalecer las condiciones de aprendizaje, mejorar el clima de aula y prevenir conflictos asociados a distracciones, grabaciones no consentidas, hostigamiento y violencia digital, entre otros riesgos.

2.2. Base normativa de referencia.

- Ley N° 20.370, Ley General de Educación (LGE): derechos y deberes de la comunidad educativa y obligación de contar con normas de convivencia en el establecimiento.
- Ley N° 20.536 sobre violencia escolar: exige incorporar medidas y procedimientos en el reglamento interno para prevenir y abordar conflictos, resguardando el debido proceso.
- Superintendencia de Educación: Circular aprobada por Resolución Exenta N° 482 (2018) sobre Reglamentos Internos (criterios de proporcionalidad, medidas formativas, procedimientos y registros).
- Ministerio de Educación (MINEDUC): Orientaciones para la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales (2024).
- Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y datos personales (y normativa complementaria): resguardo de privacidad; prohibición de revisar contenidos del dispositivo por personal del establecimiento.
- Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de derechos de la niñez y adolescencia: enfoque de derechos, interés superior y autonomía progresiva.
- Ley 21.801 que modifica la Ley N° 20.370, General de Educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales. Febrero 2026.
- Orientaciones para la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales. Febrero 2026.

3. Objetivos

- Mejorar el clima de aula, la atención y el aprendizaje, minimizando interrupciones durante actividades pedagógicas.
- Prevenir conflictos y violencia digital (ciberacoso, grabaciones no consentidas, difusión de contenido, humillaciones, exposición a contenido inapropiado).
- Proteger la privacidad, la honra e información sensible de estudiantes, funcionarios y familias.

4. Definiciones a considerar.

- Dispositivo: móvil teléfono celular/smartphone, cualquier equipo personal con conexión a internet y/o cámara incluye smartwatch/momo o similar con mensajería, audífonos, Tablet, notebook, mp3, mp4 o similares.
- Uso: encender, manipular, revisar pantalla, grabar, fotografiar, llamar, mensajear, jugar, usar redes sociales o audífonos.
- Actividades pedagógicas: clases, evaluaciones, actos, ceremonias, talleres y cualquier instancia formativa dirigida por docentes o asistentes de la educación.
- Recreo: tiempo no lectivo dentro de la jornada, destinado a descanso y convivencia, bajo supervisión del establecimiento.
- ACLE: Actividad Curricular de Libre Elección, posterior a la jornada escolar.
- Fines pedagógicos alumnos: se entiende por todo acto en el que el estudiante deberá utilizar un dispositivo para realizar actividades académicas: Evaluaciones jornada DÍA académico y/o socioemocional. Estas serán debidamente informadas con antelación al estudiante presencialmente por su profesor jefe o de asignatura según corresponda. Y al apoderado, a través de la aplicación Appoderado y del Plan semanal, regulado en el Reglamento de Evaluación, Promoción y Calificación.
- Fines pedagógicos y/o administrativos adultos: se entiende por todo acto en el que el colaborador utiliza el dispositivo para: registro de asistencia, anotaciones en la hoja de vida, registro asistencia laboral, situaciones de emergencia, retiro de estudiantes, por ejemplo.

5. Regla general y condiciones de portación.

5.1. Regla general.

“Dado que los adultos son el principal modelo educativo de los niños, niñas y estudiantes, es importante determinar también los comportamientos esperados para las y los docentes, directivos, asistentes de la educación y demás miembros de la comunidad educativa durante la jornada escolar y las actividades formales del establecimiento ⁸”.

La regulación del uso de dispositivos celulares y electrónicos durante la jornada escolar se sustenta, entre otros principios, en el rol formativo que cumplen los adultos dentro de la comunidad educativa. Docentes, asistentes de la educación, directivos y otros funcionarios no solo ejercen funciones pedagógicas y administrativas, sino que también constituyen referentes conductuales permanentes para los y las estudiantes.

En este sentido, la normativa reconoce que las prácticas y actitudes de los adultos influyen directamente en la adquisición de hábitos, normas y valores por parte del estudiantado. El uso responsable, acotado y pertinente de dispositivos electrónicos por

⁸<https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2024/03/Orientaciones-para-el-uso-del-celular-y-otros-dispositivos.pdf>

parte de los adultos refuerza de manera concreta los aprendizajes asociados a la autorregulación, el respeto por las normas comunes, la convivencia responsable y el uso adecuado de la tecnología.

Asimismo, el principio de coherencia normativa y educativa establece que las normas institucionales deben ser aplicadas de manera consistente por todos los integrantes de la comunidad escolar, evitando mensajes contradictorios que debiliten su sentido formativo. En consecuencia, los adultos funcionarios, padres, apoderados y/o tutor legal, están llamados a resguardar y modelar el cumplimiento de esta regulación, utilizando dispositivos electrónicos exclusivamente para fines pedagógicos, laborales o situaciones debidamente justificadas, y evitando su uso personal durante los espacios de interacción educativa directa con estudiantes al interior del establecimiento.

De este modo, la normativa no solo regula conductas, sino que promueve una cultura institucional basada en el ejemplo, la responsabilidad y el compromiso con el proceso educativo, reconociendo que el modelamiento adulto es un elemento clave en la formación integral de los y las estudiantes.

5.2. Condiciones de portación.

5.2.1 Regulación de los miembros de la comunidad educativa.

- Para los **estudiantes está restringido el uso** de celulares, Tablet, relojes inteligentes u otros dispositivos con funciones similares, durante la permanencia al interior del establecimiento educacional en su jornada escolar, almuerzo y ACLE.
- A los **funcionarios**, está restringido el uso durante su jornada laboral, a excepción de: registrar su asistencia laboral, firma digital libro de clases, en la sala de profesores y/o comunidades de aprendizaje, llamados/mensajes de emergencia familiar o propios del ámbito laboral.
- En relación a los **padres, apoderados y/o tutores legales** que se encuentren al interior del Colegio, está restringido. Se espera su regulación en el uso exclusivo, por motivo de presentación de su hijo o hija, para grabar o fotografiar en actividades escolares dentro del establecimiento.

5.2.2. Espacios y momentos con prohibición.

- Sala de clases (todas las asignaturas).
- Cultos, asambleas, reuniones, entrevistas, entre otros.
- Actos, ceremonias y actividades institucionales.
- Evaluaciones y pruebas (incluye interrogaciones, controles, exámenes y evaluaciones diagnósticas).
- Recreos.
- Capilla, aula magna, recepción, centro de retiros.
- Laboratorios, gimnasios.
- Biblioteca y salas de estudio.

- Casino y cafetería.
- Talleres/ACLE u otras actividades formativas durante su desarrollo.
- Cierre de la jornada escolar, salida ACLE.
- Baños y/o camarines.
- Pasillos y patios.
- Áreas verdes.

5.3. Excepciones autorizadas de uso de dispositivos.

Se permite el uso solo en las siguientes situaciones, con autorización y supervisión cuando corresponda:

- Uso pedagógico planificado por el docente: cuando es requerido por el docente en Evaluaciones D.I.A de 7° a IV de Enseñanza Media, aplicación de encuestas a nivel nacional de entidades estatales, por ejemplo, SENDA y/o por necesidad idiomática con estudiantes extranjeros.
- Razones de salud o necesidades educativas (NEE): previa solicitud formal de uso, con el debido respaldo del especialista externo (médico tratante, psiquiatra o neurólogo según corresponda) a Directora de Convivencia y Vida Educativa por motivo de salud y la Educadora Diferencial por razón de NEE, quienes realizarán la revisión en conjunto con el coordinador, gestor pedagógico o quien corresponda resolviendo la solicitud realizada por el apoderado, pudiendo existir la posibilidad de contactar al especialista tratante para recabar detalles necesarios para la aplicación de la excepción.
- Seguridad Personal: solicitud fundada de padre o apoderado por razones de seguridad a Directora de Convivencia y Vida Educativa quien realizará la revisión en conjunto con el coordinador, gestor pedagógico o quien corresponda resolviendo la solicitud realizada.
- Emergencias: en situaciones de catástrofe o emergencia.
- En momentos de salida de la jornada escolar, y sólo por motivo de seguridad, en cuanto al resguardo y control parental en la comunicación con su madre, padre y/o apoderado al retirarse de las dependencias del establecimiento.
- Funcionarios con condiciones o situaciones especiales, por ejemplo; salud, hijos con NEE, familiar, lo cual debe ser informado con el respaldo correspondiente a su jefatura directa, quien remitirá la información a RRHH, Rectoría y Directora de Convivencia y Vida Educativa.

6. Roles y responsabilidades frente a la normativa.

- Directora de Convivencia y Vida Educativa:
 - Aprueba, difunde y asegura coherencia con el Reglamento de Convivencia Educativa y Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, resuelve excepciones no previstas.
 - Lidera acciones de prevención y formación en ciudadanía digital.

- Directora de Convivencia y Vida Educativa y/o Coordinación de Ciclo:
 - Custodia dispositivos retirados.
 - Administra actas de entrevista a apoderados y/o estudiantes.
 - Realiza devolución del dispositivo y/o citaciones en caso de incumplimiento del protocolo y compromisos.
 - Aplica medidas formativas y/o disciplinarias.
- Gestora de Convivencia Educativa: gestiona el acompañamiento y medidas formativas a nivel individual, pequeños grupos, cursos y/o niveles.
- Docente:
 - Retira el dispositivo y lo entrega al inspector de ciclo correspondiente.
 - Aplica la normativa vigente en el aula.
 - Registra situación en hoja de vida del estudiante.
- Inspector de Ciclo y Asistente de Biblioteca:
 - Recepciona el dispositivo, el que luego entrega al coordinador correspondiente o a la Directora de Convivencia y Vida Educativa.
 - Comunica al apoderado (durante la jornada escolar) vía correo electrónico la situación, indicando la citación (día y hora) para concurrir al establecimiento y realizar el retiro del mismo en la Coordinación respectiva y/o Directora de Convivencia y Vida Educativa.
- Educadora Diferencial, TENS y/o Equipo de Apoyo:
 - Realiza ordenamiento y catastro de los estudiantes que requieren apoyo de un dispositivo, recepcionando por parte del apoderado la documentación del especialista externo, la que posteriormente informa y entrega al Gestor Pedagógico correspondiente el que deriva la información a al Coordinador de ciclo y Directora de Convivencia y Vida Educativa.

7. Medidas preventivas.

- Difusión y sensibilización de la normativa y Protocolo de actuación en la Comunidad Educativa Colegio Bautista: enero, febrero, marzo, abril 2026.
- Talleres y/o reunión informativa de sensibilización del nuevo protocolo a estudiantes, funcionarios y apoderados.
- Señalética visible en accesos, salas: “Colegio libre del uso de dispositivos móviles u otros”.
- Plan de ciudadanía digital y buen uso de tecnologías (al menos dos instancias por semestre por ciclo educativo).
- Articulación con Educadoras Diferenciales para el abordaje de NEE.
- Fortalecimiento de los canales de comunicación Familia-Colegio:
 - Número telefónico N°1: +56452686200
 - Correo contacto: secretaria@colegiobautista.cl
 - Correo por ciclo:

- Coordinación de Educación de Párvulos: vcravero@colegiobautista.cl
- Coordinación de Educación Básica: losorio@colegiobautista.cl
- Coordinación de Educación Media: mbarra@colegiobautista.cl
- Directora de Convivencia y Vida Educativa: crebolledo@colegiobautista.cl

8. Procedimiento ante incumplimientos (gradual y formativo).

El procedimiento establece criterios claros para la aplicación de la prohibición, definiendo responsabilidades y acciones a seguir por parte de estudiantes, docentes, asistentes de la educación y equipos directivos, asegurando una implementación coherente, gradual y con énfasis formativo.

La aplicación de este procedimiento requiere del compromiso y la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, entendiendo que su finalidad principal es fortalecer el bienestar integral de los y las estudiantes y asegurar condiciones adecuadas para el **desarrollo del proceso educativo**.

8.1. Tipificación

Cuadro N° 1

Tipificación de falta	Situación	Medidas Formativa / Disciplinaria
Falta Leve	<ul style="list-style-type: none"> - Portar el equipo de manera visible; en su mano, sobre la mesa escolar, mesa del casino, por ejemplo. - Encender el equipo. - Mirar la hora. - Usar audífonos sin autorización. - Usar alarma. 	<ul style="list-style-type: none"> - Medidas formativas: diálogo formativo, reflexión guiada. - Compromiso verbal. - Retiro temporal del dispositivo. - Notificación al apoderado. - Devolución al apoderado del dispositivo al final de la jornada.
Falta Grave	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar o recibir llamados telefónicos. - Escuchar música. - Recibir o escribir mensajes por RRSS. - Negarse a: apagar, guardar y/o entregar su dispositivo. - Usar elementos tecnológicos para fotografiar instrumentos de evaluación, y enviar a un tercero para su resolución. - Hacer uso indebido de los recursos tecnológicos/virtual 	<ul style="list-style-type: none"> - Medidas formativas: actividad de ciudadanía digital, mecanismos alternativos de resolución de conflictos. - Amonestación verbal. - Carta compromiso. - Registro en hoja de vida. - Retiro temporal del dispositivo. - Citación al apoderado para: acuerdos y compromisos.

	<p>como; accediendo a páginas impropias, de contenido pornográfico o atentatorias contra la moral y las buenas costumbres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Devolución al apoderado del dispositivo al final de la jornada. - Suspensión de clases de 1 a 3 días. - Matrícula en observación.
Falta Gravísima	<ul style="list-style-type: none"> - Grabar audio o video, tomar fotografías, entre otros, de un par o miembro de la comunidad educativa, dentro del establecimiento escolar. - Realizar “funa” que afecte la integridad de algún miembro de la comunidad educativa, o al colegio mismo, a través de cualquier RRSS, medio escrito o virtual. - Acciones que tipifiquen como acoso escolar, maltrato y/o ciber acoso. 	<ul style="list-style-type: none"> - Medidas formativas: tutoría. - Registro en hoja de vida. - Retiro temporal del dispositivo. - Citación al apoderado para: acuerdos y compromisos. - Suspensión de clases de 4 a 5 días. - Matrícula condicional. - Devolución al apoderado del dispositivo al final de la jornada.

8.2. Puesta en marcha de la normativa.

Durante el presente año 2026, se realizará un **periodo de marcha blanca desde 04 hasta 31 de marzo** en la aplicación del presente protocolo, en el que se espera:

- Realizar psicoeducación a todos los integrantes de la comunidad educativa, sensibilizando sobre el resguardo de un ambiente escolar sin dispositivos, sus objetivos, beneficios y alcances.

Psicoeducación durante el mes de marzo-abril:

- Taller en Educación de Párvulos, para sensibilizar actividades en el colegio y en el hogar sin el uso de dispositivos.
- Taller de 1° básico a IV medio en la hora de orientación, se realizará sensibilización sobre un ambiente educativo libre de dispositivos y el protocolo de no uso de dispositivos (mes de abril).
- Fortalecimiento del ambiente educativo libre de dispositivos en horas de asignaturas y espacios comunes (infografías, pasillos, entre otros).
- Envío de información a los colaboradores y padres sobre el ambiente educativo libre de dispositivos y el protocolo de no uso de dispositivos: circular con el protocolo, cápsulas informativas, infografías por RRSS, entre otros.
- Fortalecer los medios de comunicación familia-colegio.
- Capacitación a los funcionarios sobre la Ley que regula el uso de dispositivos celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales, y el protocolo institucional respecto a la Ley 21.801.

- Aplicar las medidas de acompañamiento y disciplinaria de manera paulatina, es decir:
Si el estudiante no cumple con las indicaciones del protocolo, las medidas formativas y disciplinarias serán aplicadas de la siguiente manera:
 - Retiro del dispositivo durante la jornada escolar por el docente, el que será entregado al inspector de ciclo y este al coordinador y/o Directora de Convivencia y Vida Educativa, y este a su vez al estudiante al terminar la jornada escolar.
 - El docente que requisa el dispositivo realiza diálogo formativo y genera compromiso con el estudiante.
 - Inspector del ciclo correspondiente envía comunicación al apoderado informando lo ocurrido, solicitando su apoyo para el cumplimiento de la normativa.
 - Se realiza registro neutro de la falta en la hoja de vida del estudiante y registro en Drive de asistencia.

8.3. Pasos de actuación post marcha blanca.

- Al estudiante que sea sorprendido con el móvil y/o dispositivo, este será solicitado y entregado a su apoderado al finalizar la jornada escolar.
- De acuerdo a la tipificación de la falta explicitada en cuadro N° 1, serán aplicadas las medidas formativas y disciplinarias allí señaladas.

9. Resguardos y prohibiciones para el personal.

- Medidas de resguardo frente al retiro de dispositivos a los alumnos por parte de un docente, coordinador, equipo de apoyo, asistente de aula, inspector de ciclo, equipo de gestión, directivos y/o rectoría:
 - El retiro es solo custodia temporal, y no habilita a acceder al mismo, sus contenidos o credenciales.
 - Entrega del dispositivo al inspector de ciclo realizando acta de entrevista en la que debe registrar: nombre estudiante, curso, fecha, el estado visible del equipo al momento del retiro (sin manipulación) y marcar el motivo del retiro del dispositivo.
 - El acta de entrevista y dispositivo se entrega a la coordinación respectiva o Directora de Convivencia y Vida Educativa.
 - Coordinador de ciclo o Directora de Convivencia y Vida Educativa entrega el dispositivo al apoderado realizando el registro del Acta de Compromiso Formativo Estudiante-Apoderado.
- Sobre el uso de dispositivo personal para todos los funcionarios:
 - Durante la jornada laboral, deberá mantener su dispositivo móvil en silencio o guardado durante el desarrollo de la clase, recreos, u otros espacios.
 - No está permitido revisar fotos, chats, redes sociales o archivos del dispositivo, enviar o recibir mensajes de texto o llamadas no urgentes.

- No está permitido su uso para grabar videos de sí mismo, otros funcionarios o estudiantes.
- Prohibido cualquier forma de ridiculización, exposición pública o trato degradante de algún miembro de la comunidad educativa.
- Personal autorizado a utilizar su móvil en su jornada laboral, solo por motivo del debido resguardo de los estudiantes y comunidad educativa en general: inspectores de ciclo, guardias, SSGG, coordinadores, prevencionista de riesgo, encargado de operaciones, encargado de unidad de alimentación, equipo TI, equipo de apoyo de educación física y ACLE, equipo de apoyo convivencia educativa, equipo de gestión, directivos y rectoría.

10. Situaciones especiales y activación de otros protocolos.

Si el hecho involucra violencia digital, difusión de imágenes o vulneración grave de derechos, se debe activar el protocolo de convivencia/violencia escolar vigente en el establecimiento, resguardar antecedentes sin invadir privacidad y efectuar derivaciones institucionales según corresponda.

11. Anexos.

Anexo 1: Acta de Retiro Temporal de Dispositivo.

Fecha / hora: _____	Curso: _____
Estudiante: _____	
Motivo (marcar):	
<input type="checkbox"/> uso en clase	<input type="checkbox"/> uso en otros espacios _____
<input type="checkbox"/> evaluación	<input type="checkbox"/> grabación/difusión
<input type="checkbox"/> reincidencia	<input type="checkbox"/> otro: _____
Funcionario responsable: _____	
Equipo (marca/modelo si es visible): _____	
Estado visible (sin manipulación): _____	

Firma estudiante: _____	Firma funcionario: _____

Anexo 2: Correo tipo para informar al apoderado sobre situación de uso de dispositivos por parte de su pupilo.

Estimado apoderado/a:

Junto con saludar cordialmente en este día, se informa a usted que su hijo/a _____ del curso _____, en la asignatura o en el sector _____ utilizó su dispositivo móvil dentro de la jornada escolar, razón por la cual este se encuentra en _____ para su retiro.

Por lo anterior, la devolución del dispositivo requiere su presencia en el colegio a partir de las _____.

Inspector de ciclo

Anexo 3: Compromiso Formativo Estudiante.

CARTA COMPROMISO POR USO DE DISPOSITIVO MÓVIL

Yo _____ me comprometo a respetar la prohibición de uso del dispositivo móvil durante actividades pedagógicas y en espacios definidos como 'zona libre de celulares' por el establecimiento, respetando el protocolo respectivo y el RICE. Acepto las medidas formativas y el procedimiento establecido en caso de incumplimiento."

Firma estudiante: _____

Firma apoderado (cuando corresponda): _____

Curso: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Anexo 4: Compromiso Apoderado.

COMPROMISO APODERADO
PROTOCOLO RESTRICCIÓN USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES 2026

Frente al protocolo de restricción de uso de dispositivos móviles, en cumplimiento de la Ley 21.801, el apoderado es informado oficialmente a través de correo electrónico en el día _____ de hoy _____ que su pupilo _____ del curso _____ utiliza su _____ en el sector de _____. El dispositivo se encuentra en _____.

Nombre y firma responsable de aplicación de la medida

Por lo ya señalado, se realiza entrevista al apoderado, con quien se abordan los aspectos de resguardo y disciplinarios frente al incumplimiento del protocolo y la gravedad de la reiteración de la falta.

Yo _____, apoderado/padre/madre de _____ me comprometo a respetar la prohibición de uso del dispositivo móvil durante actividades pedagógicas y en espacios definidos como 'zona libre de celulares' por el establecimiento, respetando así el protocolo respectivo y el RICE. Acepto las medidas formativas y el procedimiento establecido en caso de incumplimiento."

Firma apoderado: _____

Curso: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Bibliografía (formato APA 7)

- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (1999). Ley N° 19.628: Sobre protección de la vida privada. LeyChile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=141599>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2009). Ley N° 20.370: Establece la Ley General de Educación. LeyChile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1006043>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2011). Ley N° 20.536: Modifica la Ley General de Educación para tratar el tema de la violencia en los colegios. LeyChile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1030087>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2012). Ley N° 20.609: Establece medidas contra la discriminación. LeyChile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042092>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2022). Ley N° 21.430: Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. LeyChile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2024). Ley N° 21.719: Regula la protección y el tratamiento de datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales. LeyChile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1208715>
- Ministerio de Educación de Chile. (2024). Orientaciones para la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales. <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/>
- Superintendencia de Educación. (2018). Resolución Exenta N° 482 (22-06-2018) y Circular: Instrucciones sobre Reglamentos Internos. <https://www.supereduc.cl/>
- OECD. (2024). Curriculum flexibility and autonomy: Promoting a thriving learning environment. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/ecbbac2-en>